



# DIARIO DE SESIONES

DE LAS

## CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 11 DE MARZO DE 1811.

En virtud del dictámen de la comision de Poderes, se aprobaron los del Sr. D. Miguel Gonzalez y Lastiri, Diputado por la ciudad de Mérida de Yucatan.

A consecuencia de otro informe de la comision de Supresion de empleos, se acordó que continuase la intendencia de Lima separada del vireinato en los términos propuestos por el Consejo de Regencia, cuya disposicion debe gobernar hasta que, cimentado por el Congreso el órden que debe regir en lo sucesivo, se designe el régimen de gobierno que se ha de adoptar en la Península como en América y Asia.

El Sr. DUEÑAS hizo presente que además de prevenirse que se reimprima el reglamento provisional para el Consejo de Regencia (como se acordó en la sesion anterior), convendría que se pusiesen de venta los ejemplares de todos los decretos expedidos por las Córtes; con cuyo motivo manifestó el Sr. Secretario Polo que los individuos de la comision del *Periódico de Córtes* habian determinado que en cuadernos separados se imprimiesen los decretos y disposiciones generales dadas por el Congreso desde su instalacion, lo que en adelante se hará mensualmente.

Leyó el Sr. Secretario Polo la siguiente proposicion del Sr. Oliveros:

«La Nacion ha deseado siempre, y con especialidad desde los principios de nuestra santa revolucion, que los diferentes Gobiernos que ha tenido, la expusiesen las causas y los autores de los sucesos prósperos y adversos, y reunidas las Córtes que la representan, es tiempo de que se realicen y cumplan sus justos deseos. Ya no debe haber misterios despues de las acciones, y el secreto debe comprender únicamente los planes militares. Sabe el pue-

blo español distinguir entre las desgracias y los errores, entre las pérdidas que provienen de la mayor fuerza y destreza del enemigo, y entre aquellas que son motivadas por la ignorancia ó el crimen; no confunde al general patriota, aunque desgraciado, con el cobarde é indolente; y detesta sobre todo al que con siniestra intencion (si ha habido alguno) la ha precipitado en el estado en que se halla. Es muy natural que en medio de un pueblo valiente y orgulloso con su nativa fuerza, cual es el español, se halle un gran número de sugetos que propendan á presumir que no se pierden las acciones de guerra sino por la malicia de algunos de los que mandan, y de que atribuyan las dispersiones y derrotas á la traicion, á la ignorancia ó á la indolencia. De aquí nace la confusion y la nota del general experto y valeroso, y de aquí la impunidad del flojo ó delincuente. Estas verdades convencen la necesidad de investigar inmediatamente, despues de una accion de guerra feliz, desgraciada y malograda, las causas que la han producido, resultando de las investigaciones si hay motivo ó no para hacer consejo de guerra al general ó generales que la han mandado; y esto se hace tanto más preciso cuando haya acusaciones ó indicaciones de unos contra otros, y pidan algunos de ellos la ejecucion de esta providencia. Por tanto, esperando de la sabiduría, celo y confianza que ha merecido á las Córtes el Consejo de Regencia, que procederá á las investigaciones necesarias despues de las acciones de guerra, desean estas que se ejecute lo que en semejantes casos previene la ordenanza, y se las instruya, y en seguida á la Nacion; comenzando por la accion del 19 del pasado, al frente de la plaza de Badajoz: de las verdaderas causas y autores de sus gloriosas acciones ó desastrosas pérdidas, pues solo de este modo se podrá reanimar el espíritu de las provincias y fomentar el entusiasmo nacional. Y siendo esta medida necesaria, y que no requiere discusion, pido se apruebe ó deseche sin diferirlo para otro dia.»

Apoyaron esta proposicion varios Sres. Diputados, y se extendió sobre ella en estos términos

El Sr. **MEJIA**: Nuestras leyes militares, Código seguramente respetable, han previsto todos los casos que puedan ocurrir. La importancia y trascendencia de una batalla es demasiado grande para que pueda un legislador desentenderse de imponer la pena correspondiente á lo que por la inobservancia de las leyes contribuya á perderla: así, que la ordenanza está terminante, y V. M. está en el caso de hacer que se observe con el mayor rigor. Que á todo general que pierda una accion deba juzgársele por un consejo de guerra, está ya mandado por V. M.; pero lo que propone el Sr. Oliveros es que se publique el resultado de este mismo consejo, para que no quede sepultado en la oscuridad ó incertidumbre el castigo, el premio ó la absolucion (que es lo peor); en fin, todo lo que ocurra en una materia tan importante, pues esto siempre indica la vigilancia del Gobierno. Esta proposicion del Sr. Oliveros es nueva y oportuna, y por lo mismo añado otra, y es que estos consejos de guerra en que se ha de juzgar de los motivos del éxito de las batallas, sean públicos, porque importaria muy poco que la sentencia fuese pública siempre que el juicio sea secreto; ¿ni qué importa á la Nacion que el juez haya condenado ó no, si el público no tiene noticia de la rectitud de su sentencia? Esto es lo que se requiere para fomentar su confianza. Así, Señor, el por menor del hecho, la observancia ó la infraccion de las leyes respectivas, las pruebas, la sustanciacion de los procesos, esto es en lo que la Nacion quiere intervenir. Si cuando se trata de la seguridad individual se exige que sepa cada uno cómo se considera á su conciudadano, ¿por qué no se ha de hacer con más razon cuando se trata de negocios públicos? Y, pues, importa á todos su buen ó mal éxito, ¿no ha de ser de la intervencion de todos al menos su juicio? Con que así, Señor, no hallo repugnancia en que esa proposicion se admita á discusion: y yo por mi parte le añado, como creo poder hacerlo, que estos mismos consejos de guerra mande V. M. sean públicos, pues viéndose con eso quién cumple, ó no, la Nacion estará pronta no solo á dar sus caudales, sino á derramar su sangre y á hacer toda otra especie de sacrificios.

El Sr. **TORRES**: Los consejos de guerra son públicos por ordenanza, y solo la sentencia se vota en secreto.

El Sr. **DUEÑAS**: Lo mismo sucede con respecto á los pleitos civiles y criminales; y pienso que lo que ha querido proponer el Sr. Mejía es que la sustanciacion y votacion de las causas sea todo público, y esta es mi opinion: no me es desconocido el motivo que tuvieron nuestras leyes para mandar que en los pleitos civiles y en las causas criminales aunque se vean en público, se voten en secreto, y que este se observe rigurosamente. Quisieron las leyes dar una absoluta libertad á los jueces para que á ninguno arredrase el resentimiento de aquellos á quienes pudieran ofender sus providencias: las circunstancias del dia pueden variar esta razon: necesitamos de hombres fuertes y de carácter decidido que no teman manifestar sus opiniones á la luz de la Nacion; que no dejen en duda sus opiniones y sus principios, y en quienes el amor á la justicia y al orden haga desaparecer todas las demás aficiones y respetos: la pequeña parte de libertad que pierdan los jueces será una ganancia para la justicia, porque se impide así á los hombres obrar mal. El temor de la opinion pública nos enfrena más que los principios de la sana moral: yo no me atreveria á decir esta mengua de los hombres si no fuese evidente á todos que es sin comparacion menor el número de los pecados públicos que el de aquellos que cometamos en la oscuridad. En una palabra, la Pátria necesita de hombres fuertes y decididos; y V. M., obligando á todos á que manifiesten sus opiniones y prin-

cipios en público, puede quitar á muchos la ocasion y el peligro de ser débiles y aun delincuentes en secreto.

Admitida á discusion la proposicion del Sr. Oliveros, propuso el Sr. Presidente que se diérase para otro dia, juzgando conveniente el que desde luego se procediera á la conclusion del plan de arreglo de provincias. Aprobóse con efecto la mayor parte de sus artículos, habiendo interrumpido la discusion la entrada del decano del Consejo de Ordenes, quien ocupando el lugar correspondiente á su empleo, se expresó en esta forma:

«Señor, el decano del Consejo de las Ordenes tiene por segunda vez la honra de hablar á la Nacion, legítimamente representada en estas Córtes generales y extraordinarias, y de tributar á V. M., por sí y en nombre de su Consejo, los más expresivos sentimientos de veneracion y respeto. Todas las autoridades de esta ciudad se han apresurado á felicitar á este augusto Congreso con motivo de su traslacion á Cádiz, y el Consejo de las Ordenes con el propio ó mayor fundamento se presenta á verificarlo, porque sus atribuciones no están limitadas á solo el ejercicio de la jurisdiccion Real, sino tambien al de la eclesiástica, que la Santa Sede le tiene cometida en el vasto territorio de las órdenes militares, cuyos pueblos conquistaron á los moros.

Para conservar ilesa esta singular prerogativa, que no tiene otro Monarca ni potencia de Europa, dedica el Consejo sus tareas á la recaudacion de las rentas de las órdenes militares y sus diezmos, á fin de que pueda V. M. contribuir con estos productos á la defensa de la Nacion y de las mismas órdenes militares, cuya existencia pende de la de la Pátria. Así, pues, Señor, el Consejo de Ordenes espera que V. M. atienda y mire estos servicios como una prueba nada equívoca de su constante patriotismo y de su acendrada fidelidad al Sr. D. Fernando VII de Borbon, único Rey de España y de las Indias, que ha jurado y como tal reconocido por administrador perpétuo de las órdenes, cuya restauracion al Trono consiga V. M. pronta y dichosamente en esta ciudad, donde al propio tiempo se fijen las áncoras que hayan de salvar y hacer feliz para siempre á la Pátria.»

Contestóle en estos términos

El Sr. **PRESIDENTE**: Aunque las vicisitudes de la guerra han privado hasta aquí al Consejo de Ordenes de una parte de su territorio, todavía le quedan pueblos en que ejercitar su celo en la recta administracion de justicia. Además, las encomiendas y demás derechos de las órdenes militares, que tal vez corran bajo la inspeccion del Consejo de las Ordenes, podrán acaso facilitar algunos recursos que ayuden á las actuales urgencias. Y la Nacion reconocerá este servicio un dia en tanto grado como ahora aprecian las Córtes generales y extraordinarias el reverente cumplimiento que acaba de dirigirles el decano del Consejo de las Ordenes en su nombre.»

Concluida la discusion sobre el plan de arreglo de provincias, dijo

El Sr. **DUEÑAS**: Como es más fácil añadir que inventar, me atrevo á proponer una adiccion á este reglamento. Tanta es la autoridad en los que mandan, cuanto es la fuerza que tienen á su disposicion, ó cuanta es la voluntaria sumision de los que obedecen; y éstos no pueden someterse voluntariamente á aquellas personas á quien

aborrecen por sus vicios conocidos, ó de quien desconfían por su conducta dudosa. Al principio de nuestra santa lucha fué trágica la suerte de algunos de los primeros, y en los tiempos sucesivos no ha sido más afortunada la de los segundos. Todavía los pueblos llaman traidores á todos aquellos que vienen ó han venido de país ocupado por el enemigo despues de haber ejercido sus empleos y cargos. La purificacion de fórmula á que se les obliga, es insuficiente para fijar á su favor la opinion pública, porque como no hay quien tenga obligacion de acusarles, hacen la prueba que quieren sin oposicion, y aun con facilidad; y los malos con más facilidad que los buenos, porque los malos tienen entre sí una adhesion, ó llámese francmasonismo, de más fuerza por desgracia que la caridad amistosa que enlaza entre sí á los buenos. De aquí nace la ansiedad y desconfianza de los pueblos, de aquí la debilidad de los empleados, y de aquí la lentitud con que los unos y los otros caminan al bien á que debian volar; y para evitar estos y otros males, cuya indicacion omito, es preciso fijar la opinion de los pueblos acerca de aquellos sugetos que los manden en todos los ramos de la administracion; y la opinion que la mayor parte de los hombres forman más bien por ejemplos que por discursos, so lo estas Juntas podrán dirigirla, pues que se compondrán de sugetos de probidad, elegidos por los mismos pueblos. Y así, por el bien general, por el de los empleados que han de mandar, y por el de los súbditos que han de obedecer, me atrevo á presentar la siguiente proposicion, que podrá examinarse por los señores de la comision por si mereciese ingerirse oportunamente en este proyecto, cuyo último artículo acaba de leerse:

«Como por desgracia muchos empleados en nuestro antiguo Gobierno, despues de haber servido al intruso, han sido repuestos en sus empleos y sueldos con poco ó ningun exámen de su conducta é intenciones, y quizá con grave perjuicio del bien público, para atajar estos males velarán las Juntas con particular esmero sobre la conducta de los que se hayan introducido ó introduzcan despues de haber servido empleos en el Gobierno intruso, y á este fin nombrarán un sugeto de probidad con el título de «defensor del bien público,» ó sea el procurador síndico, cuya obligacion sea acusar á los sospechosos ante las justicias é impedir que sean repuestos en sus empleos sin la precisa condicion de que dos hombres buenos y de arraigo en el pueblo donde los hayan de ejercer, salgan responsables de su conducta, y sin que tengan además certificacion de abono de las mismas Juntas.»

Así que el Sr. Dueñas acabó de leer su proposicion, leyó el Sr. Secretario la siguiente del Sr. Aróstegui:

«En las provincias que por ocupacion de los franceses no puedan hacer las elecciones de individuos para las Juntas provinciales, segun se previene en esta instruccion, subsistirán las Juntas que hubiere establecidas ó aprobadas por decretos de la Suprema Junta Central, ó que se establecieren con aprobacion del Supremo Consejo de Regencia; pero arreglarán sus operaciones al tenor de esta instruccion en cuanto lo permitan las circunstancias.»

Y habiéndose acordado que ambas se tuviesen presentes para cuando correspondiese, levantó el Sr. Presidente la sesion, anunciando que en la noche la habria extraordinaria para tratar de asuntos de guerra.

## SESION DEL 11 DE MARZO DE 1811, POR LA NOCHE.

Comenzó por la lectura de la siguiente Real orden, comunicada al Consejo de Regencia con fecha del 9 del corriente:

«No pudiendo el Congreso nacional permanecer por más tiempo en el estado de afliccion y amargura en que se halla al verse envuelto en dudas y oscuridad sobre lo ocurrido en la expedicion contra el enemigo que sitia la isla de Leon, quiere que el Consejo de Regencia le informe á la mayor brevedad, por medio de parte circunstanciada, de todas las acciones ocurridas en el ejército español, destinado á la expedicion, incluyendo el del incidente sobrevenido en la madrugada del 4 del corriente cuando los enemigos intentaron forzar la cabeza del puente echado sobre el rio Sancti Petri, dejando las Córtes libre y expedita la autoridad del Consejo de Regencia en toda la extension de sus facultades, á fin de que no sufra el menor perjuicio ni embarazo cualquiera idea ulterior de S. A. sobre esta ú otra expedicion.»

A continuacion se leyó el oficio del jefe de estado mayor general con fecha de 10 del mismo mes, en el cual, de orden del Consejo de Regencia, en cumplimiento de la mandado por las Córtes en la expresada Real orden, incluia copias de los partes que le habia pasado el general interino del cuarto ejército sobre lo ocurrido en la accion del dia 5, que tambien se leyeron, y se poirán ver en la *Gaceta de la Regencia*.

Concluida la lectura de estos partes, se comunicó al público la siguiente contestacion de S. M. al Consejo de Regencia, dirigida con fecha de este dia por mano del Ministro de la Guerra:

«S. M. ha examinado detenidamente los partes remitidos por el Consejo de Regencia con fecha del 10 del corriente sobre las acciones del dia 5 anterior, ocurridas en el cerro del Puerco y campo de Chiclana, y no apareciendo de su relacion calificada con la necesaria claridad la conducta militar del general en jefe del cuarto ejército

con respecto á las ventajas que pudieran haberse conseguido en aquella célebre jornada, las Córtes, en desempeño de su mision soberana, y usando de la suprema inspeccion que han reservado sobre cuanto pueda influir en la salvacion del Reino, quieren que el Consejo de Regencia inmediatamente haga la más escrupulosa investigacion con todo el rigor de las leyes militares acerca de las acciones de guerra que contienen los expresados partes, como el único medio de tranquilizar el ánimo de S. M. y de la Nacion entera sobre un suceso tan memorable y trascendental de la libertad é independencia de la Monarquía, dejando al mismo tiempo expedita la autoridad y facultades del Consejo de Regencia para que pueda llevar adelante sus ulteriores intenciones sobre cualesquiera planes que tuviere acordados.

Asimismo quieren las Córtes que el Consejo de Regencia remita á la mayor brevedad el parte circunstanciado de la accion ocurrida en la madrugada del 4 cuando los enemigos atacaron la cabeza del puente echado sobre el rio de Sancti Petri. Lo comunicamos, etc.»

Se leyó el parte del jefe del estado mayor general, con fecha del mismo día 11, en el cual avisaba las operaciones del cuarto ejército en el dia anterior en la línea de Sancti Petri, y noticias que unos desertores del ejército enemigo habian dado de la gran derrota que sufrió en la accion del 5.

Dijo el Sr. Secretario que para la discusion de aquella noche estaba señalada la proposicion del Sr. Morales de los Rios. La leyó, y dice así:

«Se dirá al Consejo de Regencia que las Córtes declaran expresamente que está en sus facultades dar siempre que lo crean conveniente el mando de los ejércitos, divisiones, regimientos, etc., á cualquier individuo por inferior que sea su grado.»

Tomó la palabra

El Sr. **MORALES GALLEGRO**: Señor, desde luego, conociendo la utilidad de la proposicion, y que no necesita discusion alguna, pido á V. M. que la apruebe al momento.

El Sr. **ARGUELLES**: Señor, siento vivamente no poder apoyar la proposicion de mi digno compañero el señor Morales de los Rios sin hacer algunas reflexiones para rectificar mi opinion. Dictada por el mejor celo é interés por la causa pública, acaso no se conseguiria con ella el laudable objeto que su autor se propone, pues no siempre las ideas más liberales son aplicables á todos los casos. En mi dictámen es redundante, y acaso podrá ser perjudicial: no la creo necesaria, porque residiendo en el Consejo de Regencia la potestad ejecutiva, puede y está en sus facultades hacer uso de ella para este mismo caso: además, por el reglamento provisional para el Consejo de Regencia, el Gobierno provee todos los empleos y cargos militares con arreglo á la ordenanza general del ejército; y en ésta está claramente señalado cuándo se puede desviar de lo que previene por punto general la ley militar, sin perjudicar al órden establecido, ni lastimar la disciplina.

Es decir, que siempre que el talento, conocimientos y demás cualidades necesarias para el mando, recomiendan á algun subalterno, el Gobierno tiene determinado el medio de que haya de valerse para elevarlo á la clase de jefe que corresponde. Si el Consejo de Regencia se viese en este caso, tendrá suficiente audacia, atendidas las circunstancias de nuestra revolucion, para obrar con resolucion y energia; y si le faltasen aquellas, no creo que las

adquiriese con la proposicion que se discute. Acaso será perjudicial, porque si la mirase como una excitacion de parte del Congreso, se creeria inducido á hacer uso de una facultad que, en mi sentir, solo debe ejercerse con la mayor discrecion. Señor, con solo un decreto no se triunfa de opiniones recibidas por espacio de muchos años, y aun hay casos en que es indispensable capitular hasta con las preocupaciones. No se crea por esto que yo me opongo al espíritu de la proposicion. Mas si estimulado por ella el Consejo de Regencia se juzgase como obligado á hacer ejemplares con más frecuencia de lo que la prudencia exige, ¿está el Congreso convencido de las ventajas que acarrearía? Es muy fácil decir que conviene aprovechar el mérito y la virtud donde quiera que se hallen; pero no lo es tanto aplicar esta doctrina, encontrar aquellas cualidades para hacer el uso que tanto interesa á la Pátria. No ignoro, Señor, que Alejandro mandaba el ala derecha del ejército de su padre cuando tenia solo 18 años; sé tambien que el célebre Condé no pasaba de 20 en la batalla de Rocroy, y en los memorables dias de nuestra gloria militar, eran muy frecuentes generales en jefe, hábiles y expertos, capitanes de corta edad, y ascendidos á estos cargos sin reparo. Mas estos casos pueden ser de todos los tiempos sin necesidad de fijar para ello reglas generales. Determínelos la discrecion y la prudencia, y se conseguirá el objeto. Pero todavía no he indicado la grave dificultad que me detiene, y es la aplicacion de la proposicion á las circunstancias en que nos hallamos. Si se intenta estimular por este medio al Consejo de Regencia á que lleve adelante una medida quizá no muy conforme á lo que ha manifestado en su exposicion el Ministro de la Guerra, ¿no nos exponemos á que produzca alguna vez efectos contrarios á los que deseamos? Elevado de repente al mando de un ejército un oficial subalterno, aunque su mérito y cualidades sean relevantes, ¿podrá por sí solo desempeñar el grave cargo que se le encomienda? ¿No necesita de la concurrencia de todos sus subalternos? Es menester, por lo mismo, consultar todas las circunstancias, pues de lo contrario no tardaria en hallarse comprometido. La envidia, la rivalidad, la emulacion misma de todos estos, que siendo más antiguos que él se creyesen más acreedores á esta distincion, podrian aventurar el buen éxito de sus operaciones si no se tomaban además precauciones grandes. Harian lo necesario para no comprometer el honor militar de sus personas, y no harian más; pero con esto no se lograria el objeto de la proposicion, que es conseguir victorias. Con pequeños esfuerzos no se obtienen grandes resultados: es menester hacerlos extraordinarios; es preciso el heroísmo. Así que la discrecion y la circunspeccion son las que deben determinar los casos en que convenga hacer lo que dice la proposicion; para ello está suficientemente autorizado el Consejo de Regencia, sin necesidad de nueva excitacion. Por lo mismo deseo oír á mis dignos compañeros para fijar mejor mi opinion sobre un punto que creo muy delicado y trascendental.

El Sr. **LLAMAS**: Señor, apoyo todo lo que ha dicho el señor preopinante Argüelles, porque está bien fundado. Además, aunque al Consejo de Regencia se le den esas facultades, y puesto que quiera ponerlas en práctica, si no tiene aviso de que tal ó tal sugeto reúne las circunstancias que se requieren para el mando, ¿cómo se lo ha de conferir?

Se necesita mucha experiencia y muchos conocimientos para llegar á formarse un buen general. ¿Cómo hemos de creer que un hombre que no ha mandado nunca en jefe, aunque sea de muchos conocimientos, tenga la prácti-

ca necesaria para desempeñar tan grave cargo? ¿Cómo podrá este hombre cumplir con su obligacion? De consiguiente, digo que no se haga novedad, y se siga como hasta aquí, fundándome en las razones que acaba de exponer el Sr. Argüelles.

El Sr. **MEJIA**: Señor, amante del orden por principios, y apasionado de los militares por obligacion, creo no chocar con mi dictámen contrario al de los señores preopinantes, si acierto á exponerlo. Digo, Señor, que desde el momento que V. M. apruebe la proposicion que se ha hecho, principia la revolucion militar en España, es decir, renacen las esperanzas de los pueblos, esperanzas que crecerán sin límites. Es indudable, Señor, que la condicion de los padres, la educacion y las preocupaciones del Gobierno conducen á los hombres ordinariamente á ocupar otros puestos que los que debian.

Sabemos tambien que ordinariamente la antigüedad es la que decide del grado, y éste del mando. Yo bien veo, y todo el mundo lo sabe, que la presuncion está en favor de este orden. Igualmente sé muy bien que uno de los escándalos entre los militares es verse postergados, porque nada affige tanto á un militar como verse mandado por otro de inferior graduacion. Pero, Señor, en todas las revoluciones del mundo hemos visto que el carácter que las distingue es la produccion de grandes génius, génius nuevos, que salian de entre la oscuridad y el polvo de la nada.

Es mi ánimo decir con esto que, puesto que nos llamamos en grandes extremos, es preciso que V. M. adopte una extrema medida. Esta no tiene nada de perjudicial, y antes la juzgo precisa. En primer lugar, si el Consejo de Regencia cree que esto es una redundancia, en nada le perjudica al goce de sus facultades. En segundo lugar, nada interesa á los militares como el buen éxito de las acciones; porque en fin, Señor, es muy cierto que el general en jefe que se cubre de ignominia cuando pierde una accion, se cubre de honor cuando la gana, y todos desean ser mandados por quien los conduzca al templo de la gloria. Además, si los militares son como deben ser, no repararán sino en el valor y talento de su jefe, y no llevarán á mal que les mande uno que nació ayer, con tal que les conduzca á la inmortalidad. Esto supuesto, y que la subordinacion es de instituto en la carrera militar, no creo que esta misma delicadeza de los militares haga que se resistan á la obediencia cuando les conste el mérito del sugeto elegido para el mando: todo al contrario. El voto comun es de ser mandados por quien sepa mandar. Por lo cual, y teniendo presente que es menester poderlo todo para hacer algo, debe adoptarse esta medida, y darse á la Regencia esta facultad sin límites. (Citó el orador varios ejemplares sacados de las historias griegas y romanas, de algunos hombres extraidos de las más ínfimas clases del Estado para darles el mando de los ejércitos, y aun de la república.) Semejantes ejemplos no son desconocidos en nuestra historia, y me detendria en hacer una relacion de ellos si no temiese molestar la atencion de V. M. ¿Y cómo es posible, Señor, que llevemos á punta de lanza la ordenanza? Es claro que podemos dispensarnos este rigor si atendemos á los hechos gloriosos de D. Martin Martinez, D. Juan Martin y otros valientes defensores, cuyos talentos militares se han visto desenvolver en esta época para gloria de nuestra Nacion. Estamos en el caso de tentar todar las medidas, por extraordinarias que sean, y esta creó que es la idea de la proposicion. He dicho que luego que se adopte, va á principiar la revolucion: sí, Señor, y entonces llegará el momento de la salvacion de la Pátria. Señor, los dignos generales que han gastado

sus dias en la difícil carrera de las armas, serán los primeros que aprobarán esta medida y se llenarán de alegría al ver al frente de los ejércitos á un hombre de talento y fino militar que los conduce á la victoria. Porque á la verdad, si la Pátria sucumbe, ¿á dónde irán estos generales? A arrastrar las cadenas de un déspota, que será el primero en despreciarlos. Finalmente, Señor, sin ser militar, y por tanto expuesto á equivocarme, entiendo que el mando no es otra cosa que una comision; que para él lo que se requiere es la aptitud, y que el grado es un efecto de la escala que se funda en la antigüedad. Por mi parte, apruebo la proposicion, y la creo muy digna del carácter de vuestra Majestad.

El Sr. **PEREZ**: Autorizar al Consejo de Regencia para esto, es autorizarle para un caso raro. Esto parecerá imposible, y más todavia el que los postergados se sujeten á quien no ha pasado por la escala; pero esta posibilidad la da el mérito, y pronto se acabarán los resentimientos. La historia nos enseña que más de una vez los romanos sacaron sus cónsules y Emperadores de la nada. En atencion á esto, soy de opinion que la proposicion debe aprobarse.

El Sr. **CANEJA**: Señor, yo convendria desde luego en la proposicion que se discute, si no la tuviera por inútil y redundante, y si las bellas razones y ejemplos con que ha sido apoyada no probaran más bien su impertinencia que su oportunidad. Si su espíritu y sentido es el de que para los mandos militares y todos los demás destinos se atienda al mérito y la virtud en donde quiera que se encuentren, este principio está ya sancionado por V. M., corroborado con ejemplos en las pocas elecciones que ha hecho, y seguido por la Regencia en cuanto le ha sido posible. El tiempo de juzgar del mérito por el nacimiento ó por otras exterioridades desapareció, y ha debido desaparecer de entre nosotros. ¿Cuál es, pues, la utilidad de repetir una declaracion que está ya hecha, que está ya sancionada? ¿Qué nueva fuerza podrá añadirse con ella al reglamento que formó V. M. para el Consejo de Regencia, por el que se deja al prudente arbitrio de éste el conferir los grados y mandos militares á quienes crea más dignos de desempeñarlos?

La historia de todos los siglos y de todas las naciones es verdad que nos dice que muchas veces del seno de la oscuridad han salido génius sublimes, que en los lances apurados han salvado á su pátria: un talento sobresaliente, un génio guerrero, puede sin duda adquirir en poco tiempo los conocimientos militares, que en otras son hijos de una larga série de años y trabajos; y sin necesidad de mendigar ejemplos, ni antiguos ni extranjeros, me seria bien fácil citar un considerable número de héroes que se han dado á conocer en nuestra revolucion; pero al mismo tiempo diré que, siguiendo el Gobierno los principios indicados, ha premiado estos héroes segun ha tenido por conveniente ó ha podido. El célebre D. Juan Martin, más bien conocido por el Empeinado, y otros muchos de su clase, no han alegado seguramente los méritos de la esteva para que la regencia le confriese el grado de brigadier con que dignamente se halla condecorado.

Yo no dudo que entre nuestros militares habrá muchos capaces de mandar un ejército. Pero, Señor, si son desconocidos, ¿cómo podrá buscarlos la Regencia? ¿Qué escuela militar hemos tenido nosotros, qué ejército de reserva, en donde en las grandes maniobras y evoluciones se desplegan y conocen los talentos militares?

Y en unas circunstancias en que no es menos necesaria al general la opinion pública que su ciencia militar, ¿querrá V. M. impeler en cierto modo al Consejo de Re-

gencia á que ponga como por ensayo la salud de la Pátria en manos de quien no ha podido dar pruebas de su idoneidad? Las rivalidades que se suscitarían en tal caso, y las preocupaciones que no se borran con decretos, harían tal vez la guerra al nuevo general, y tal vez darían en tierra con él y con la Pátria. Indique, pues, quien pueda al Consejo de Regencia aquellos sujetos desconocidos hasta ahora, pero dignos de mandar y capaces de captar la opinion pública, y yo aseguro que la Regencia los nombrará; mas no repita V. M. inútilmente una declaracion ya sancionada, que en el solo hecho de ser repetida podrá acaso ser perjudicial.

El Sr. ANÉR: El arte de la guerra en el sistema actual en que se halla la Europa, necesita grandes conocimientos, y en especial mucha práctica. Para ser general no basta valor y disposicion; se necesitan conocimientos para hermanar las diferentes armas de que se compone un ejército, y para mover sus grandes masas. No sería una providencia muy acertada entregar el mando de un ejército, por decirlo así, á la ventura, á un jefe militar, del cual la Pátria no hubiese visto más que actos de valor y de pericia en pequeño. No es lo mismo mandar una division que un grande ejército: para lo primero basta ser un general de valor y medianos conocimientos; pero para mover grandes masas se necesita un hombre que sepa reunir en el ramo militar todas las armas de que se componen. Me atrevería á aventurar que una de las causas que más ha influido en muchos de los desastres de la presente guerra, ha sido que muchos de nuestros generales valientes, por otra parte carecian de conocimientos en la táctica de manejar grandes ejércitos, y mover grandes masas, para lo que se necesita una larga práctica, mucha experiencia y haber estudiado todos los elementos de la guerra. La disposicion en el arte militar se adquiere por grados. Para saber mandar una division es preciso haber mandado uno ó dos regimientos, y para saber mandar un ejército es indispensable haber sabido mandar una ó dos divisiones, cuya distincion la previene sábiamente la ordenanza.

Aun prescindiendo de todo esto, es preciso descender al amor propio que anima á todos los hombres. V. M. sabe que en los ejércitos hay brigadieres, mariscales de campo y otros jefes, que cada uno en su clase se cree con conocimientos necesarios para corresponder á su encargo. Esto mismo hace que siempre que se antepone á uno que no le toca por escala, hay tantas desavenencias, emulaciones y discordias, y de aquí las desgracias que hemos visto varias veces. Yo no quiero repetir lo que todo el mundo sabe del Conde de la Union. Este digno jefe fué sacrificado segun la opinion pública por la envidia, y por haber subido á general con preferencia á otros que le precedían. Otros casos iguales podría citar sucedidos en la actual guerra. En una palabra, es preciso seguir el orden que la ordenanza tiene establecido: lo que se debe mandar es que esta se observe, y que no puedan ser generales los que no hayan merecido bien de la Pátria, y no tengan la práctica y conocimientos que requiere el cargo de general. No se deben prodigar los premios; es preciso que el mérito los dé. No me detendré en rebatir la opinion de que en otras naciones se han sacado generales del arado, y que se han visto resplandecer á los que estaban confundidos en la nada: es preciso comparar las épocas y los tiempos. Yo no hallo muy frecuentes estos ejemplares. Es cierto que hemos visto un Empeinado, un Clarós, un Rovira y otros dignos patriotas que han batido al enemigo; pero es preciso ver dónde le han batido y cómo. No es lo mismo batir al enemigo cuando tiene 1.000 ó 2.000

hombres, que cuando tiene un ejército de 12 ó 15.000. En el primer caso, suele decidir de la victoria el valor, el arrojo, etc., y en el segundo, los grandes conocimientos, la pericia y la experiencia del que manda. ¿Y podrá por ventura el Consejo de Regencia desentenderse de la responsabilidad que tiene á V. M. y á la Nacion entera, si entregase el mando de un ejército á un oficial digno por su valor y disposicion, pero que no se sabe si tendrá la pericia y experiencia suficiente? ¿No se diría que habia sido un error? Es necesario no deslumbrarnos, Señor: todos deseamos el bien; pero éste no se consigue con la facilidad que suponemos. El Gobierno está autorizado por V. M.; á él le toca elegir los generales que encuentre á propósito: no hemos llegado al extremo de no tener generales; la dificultad solo está en la eleccion. En conclusion, mi dictámen es que en esta parte nada se diga al Consejo de Regencia, el cual, segun su prudencia, sabrá elegir los sujetos que mejor le parezca para la grande obra de salvar la Pátria.

El Sr. GUTIERREZ DE LA HUERTA se opuso á la proposicion diciendo ser contraria al orden establecido, y que no podría menos de acarrear grandes perjuicios; que convenia antes bien restaurar en todo su vigor el antiguo Consejo de la Guerra, como en el tiempo de su creacion; que de este modo se renovaría la gloria de nuestras armas; y que finalmente, de ningun modo se tomase de ejemplos particulares y muy raros una regla general.

El Sr. GOLFÍN: Los señores que han preopinado, han mirado solo los inconvenientes de la rigurosa antigüedad, y los que resultarían de dar márgen á la arbitrariedad, desentendiéndose absolutamente de ella. Yo conozco que serán muy pocos los Condés en el estado actual del arte de la guerra, y que no pueden servir de ejemplo los Camilos y los Escipiones, que no eran unos meros ciudadanos, sino soldados aguerridos y experimentados de las legiones romanas por la constitucion militar de este imperio. No obstante, podría tomarse un medio que proporcionara los adelantamientos á los militares beneméritos. Yo creo que este podría ser no atender á la antigüedad para los ascensos de cadete ó sargento á alférez; de capitán á mayor, y de coronel á brigadier. De este modo, en las primeras clases habria estímulo para hacerse acreedores á pasar á las inmediatas, y estaría en mano de los oficiales abreviar su carrera con su aplicacion, y dando pruebas de su valor y conocimientos en las batallas. Esto tal vez sería una modificacion conveniente de la proposicion que se discute, que me parece demasiado vaga.

El Sr. GURIDI Y ALCOCER: Señor, el que manda con dependencia tropieza en cualquiera duda, por pequeña que sea, pues la responsabilidad con que procede, le ata las manos para obrar con libertad. El Consejo de Regencia depende de V. M., á quien es responsable de su conducta; por tanto, aunque se le hayan dado en globo las facultades que indica la proposicion que se discute, no se debe tener ésta por ociosa ni supérflua, pues desvanece la duda que podia haber en un punto tan delicado. Lo que debe examinarse es si será perniciosa.

Yo convengo en que para mandar un ejército no basta el valor, sino que se requieren tambien conocimientos y todas las demás dotes que constituyen á un general en jefe; pero no dice la proposicion que se elija el que solo tenga valor. Su espíritu es que se encargue el mando de un ejército al que reúna las prendas que se necesitan, aunque no tenga el grado de general; esto es, que se dé al más apto y no al más graduado.

Convengo tambien en que no debe fomentarse la arbitrariedad con que se han prodigado los ascensos mili-

tares; pero esto mismo estimula á que se atienda la mayor aptitud, que es la que hace el verdadero mérito en todas las carreras. Por lo mismo que arbitrariamente se han multiplicado los grados, puede suceder, pues, que concorra un general ascendido de este modo, con quien, teniendo más mérito, carezca de este brillo, y que por su falta no deja de ser más apto para el mando. ¿Y será justo, cuando se trata de la salud y libertad de la Pátria, desechar al más propio para su defensa, porque no se resienta el más anciano ó más graduado, el que ha de libertar á la Monarquía de las cadenas, éste es el que ella exige imperiosamente, y lo que la importa más que seguir la antigua rutina del orden gerárquico militar.

Así que, Señor, apoyo la proposicion, que una vez presentada á V. M. y comenzada á discutir, si no se aprobase, ocasionaria graves perjuicios, atando con esta resolucion las manos al Consejo de Regencia para que dejase de confiar el mando á los más beneméritos, aunque de clase inferior, y precisándole á seguir la antigüedad de los grados.

El Sr. **PELEGRIN**: Señor, la proposicion que se discute la contemplo inútil, por estar prevenido en la ordenanza del ejército que para el mando no se atienda á la graduacion, sino al mérito y conocimientos del que merezca la confianza de S. M., ni es creible que el Consejo de Regencia prive á la Nacion del importante servicio de un militar que, aunque de inferior graduacion, sea capaz por sus conocimientos singulares de mandar con buen suceso un ejército.

Será muy raro este caso; pero en él, si no lo hiciese así el Consejo de Regencia, faltaria á la confianza que ha merecido á las Córtes, que han puesto en sus manos la suerte de la Nacion.

Tampoco podrá detenerlo en este paso la responsabilidad que se ha indicado, porque podrá consultarlo con V. M., manifestando los conocimientos y singular disposicion del militar que fuese capaz de las grandes empresas que exige la situacion de la Pátria.

Señor, la revolucion reclama la ruina de los abusos y de las prácticas equivocadas, pero necesita de hechos más que de leyes. ¿Por un caso extraordinario se ha de abrir la puerta á nuevos desórdenes? No digo, ni me presumo, que abuse el Consejo de Regencia de la ley que se solicita; pero todos somos hombres, y las pasiones tienen mayor influjo en las revoluciones.

Las leyes, cuando no pueden cortar de raiz los abusos y las preocupaciones, deben respetarlas hasta cierto punto; y por estas consideraciones, aplicadas á nuestros ejércitos, contemplo perjudicial la proposicion que nos ocupa. Cuando se haya establecido el verdadero cimiento de la disciplina militar, que es el amor al trabajo, el deseo de la gloria y el estímulo de las acciones grandes, entonces seria menos funesta cualquiera novedad.

Mientras tanto, el Consejo de Regencia no nos privará de un militar que reuna las grandes virtudes que necesita el mando de los ejércitos para resistir á las tropas y generales aguerridos que intentan aniquilar el nombre respetable de nuestra Pátria heroica. Si por fortuna se encontrase, no quiero negar al Consejo la justicia de que sabria emplear su disposicion. Puede hacerlo por la ordenanza segun su contesto literal, por la ley suprema, en fin, que lo autoriza para proporcionar por todos medios la salvacion de la Pátria, que se ha puesto á su cuidado, y no corresponderia de otro modo á esta augusta confianza.

¿Para qué, pues, repito, se necesita la nueva ley? Para abrir una puerta más á las reclamaciones y á las miras

humanas, y para exponer al mismo Consejo de Regencia á nuevos estímulos, pues V. M. conoce los medios irremediables con que se abusa de las leyes. En este concepto, sin negar al Sr. Diputado Morales de los Rios el celo con que ha hecho la proposicion, no puedo apoyarla, porque la creo inútil, y al Consejo de Regencia suficientemente autorizado para facilitar en esta parte el servicio de la Pátria.

El Sr. **GIRALDO**: El señor preopinante ha dicho cuanto yo pensaba haber hecho presente á V. M. Por tanto, aunque el Consejo de Regencia tiene amplias facultades para estas elecciones, me parece que no seria ocioso hacerle esta declaracion para que procediese con más anchura y libertad.

El Sr. **ESTÉBAN**: Señor, siento que mis ideas no se puedan conformar con las que muy oportunamente han indicado los señores, mis dignos compañeros. Si el mérito estuviese vinculado en las graduaciones de superior esfera; si al paso que aquellas se presentan á nuestros ojos demasiado prodigadas, viéramos á proporcion el mérito y la virtud elevados, seria en este caso inútil la proposicion del Sr. Morales de los Rios. Pero, Señor, es preciso no olvidar la historia de las pasiones del hombre y los tortuosos caminos por donde se han dispensado los ascensos más delicados de la Pátria.

Entre las convulsiones de nuestras autoridades, cada una no ha dejado de crear generales y demás, exponiendo nuestros ejércitos á los desastres que produce la temeridad y la ignorancia. La suprema de todas tampoco ha sido la más circunspecta y detenida, y gravando al Estado con crecidos salarios, nos ha dejado por herencia una larga familia con obligacion de mantenerla.

Por el contrario, es preciso considerar la índole del verdadero mérito. Este se esconde entre el polvo y la nada, y reducido al silencio del olvido, allí mismo gime oprimido. No se queja de la injusticia porque es sufrido; no asciende porque es moderado; no se inquieta porque es virtuoso. ¿Y será posible que V. M. no extienda su consideracion á buscar esta clase de hombres, y apreciarles donde quiera que se hallen? ¿Es culpa acaso que degrade al mérito verse desatendido? Cuanto más aumentemos, Señor, el campo y esfera de su existencia, será más fácil este feliz hallazgo.

El Consejo de Regencia por un efecto de su delicadeza, y por no luchar contra las preocupaciones, quizá no se atreverá á salir en la eleccion de generales del estrecho círculo de antigüedad; pero advirtiéndole que los puede elegir de cualquiera graduacion, concurriendo un extraordinario mérito, se le presenta un ancho camino para lograr sus aciertos, estimulando al ejército muy poderosamente á mayores y grandes empresas; y por último, tendrá entendido todo el mundo que la divisa de la Nacion española congregada en Córtes será en adelante la del mérito y la virtud, como la del premio y el castigo.

El Sr. **ZORRAQUIN**: Señor, las consideraciones que ha oido ya V. M., comprueban la necesidad de aprobar la proposicion de que se trata: porque si V. M. la desestima, es muy probable que el Consejo de Regencia no se atreva á usar de esta facultad, si alguna ocasion se le presenta de ello, en la inteligencia de que seria contraria á la voluntad de V. M. Si la ordenanza, segun se ha dicho, le tiene concedida esta libertad, nada perjudica el que V. M. la confirme; antes por el contrario, será muy útil que se indique al Consejo de Regencia que V. M. desea quitar todos los estorbos que puedan oponerse á que salgamos de la apatía en que hemos estado, y que quiere no omitir medio alguno que pueda conducirnos á nuestra salvacion.

Además, Señor, aprobada esta proposición, no se obliga al Consejo de Regencia á que la ponga en práctica una ó más veces, sino que se le deja en libertad de hacerlo cuando le parezca y crea hay motivos fundados: de este modo no sucederá lo que con tanta frecuencia hemos visto en los tiempos pasados, y es dar destinos y graduaciones superiores á sujetos que se creyeron á propósito para ellos, y por no haberlos desempeñado á satisfacción ó por otros motivos, separarlos de su encargo, haciéndolos caer en colchon de plumas, y dejándolos de consejeros de Estado, generales, etc., gravando á la Nación con una carga insoportable é inútil. Se trata, Señor, de que todos sirvan según los conocimientos y méritos particulares, y de que se desempeñen tan grandes obligaciones del Estado por quien sea más á propósito para ello sin variar su condicion, y solo como por comision. Para adoptar este sistema no es necesario recurrir á ejemplares de la historia, sino observar lo que pasa entre nosotros por voluntad de la Nación: todos los Diputados que nos hallamos en este augusto Congreso hemos sido elegidos sin consideracion á clases ni destinos, y hemos sido sacados de los nuestros para servir el encargo más honorífico que puede confiar la Nación, sin que por eso variemos de situacion. V. M. ha elegido para Regente del Reino á D. Pedro Agar, capitán de fragata, y ha puesto en sus manos el mando de generales, ejércitos, tribunales y demás sin darle otra graduacion, y considerándolo solo en su misma clase.

Por conclusion, Señor, nada perjudica el aprobar la proposicion de que se trata, y sí podría resultar grande daño de desecharla; por lo mismo es mi dictámen de que V. M. la adopte.

El Sr. **CREUS**: Señor, esta proposicion me parece inútil supuesto se ha ya declarado á la Regencia la facultad de proveer estos destinos. Además, que como la ordenanza tiene sus leyes invariables, no debemos separarnos de ellas á menos que no se deroguen. Con que repito que es inútil esta proposicion, tanto más, cuanto que no hace otra cosa que explicar las facultades que le tiene señaladas V. M.

El Sr. **CAPMANY**: Señor, ya que se ha pasado á discutir esta proposicion, y que el asunto es público, no podemos menos de tomar alguna resolucion final. El Consejo de Regencia la estará esperando: si llega á entender que se le atan las manos, cuando antes las tenia libres, dejará acaso de escoger, cuando lo juzgue oportuno, aquellas personas que le parezcan más útiles, pues es de suponer que no echará mano de sujetos que no tengan valor, experiencia y talento, calidades tan necesarias en un jefe. Las prendas militares que requiere este empleo no las hemos de enumerar ni determinar los Diputados por hacer alarde de este género de erudicion. Son conocidas hoy en todo el mundo; se leen en todos los libros de táctica y de política antigua y moderna, y hasta en la historia sagrada y profana. La Regencia se arreglará á la amplitud que da la ordenanza militar, si puede con ella obrar todo el bien que intente hacer; ó no se arreglará si la halla tan vaga que le estreche sus facultades para cumplir sus deseos y las intenciones de V. M. La ordenanza no da talento ni valor al que carece de estas prendas. El arte de la guerra se aprende en la guerra, y la ciencia en los libros clásicos de la profesion. Con la ordenanza nos hallamos aún muy atrasados en lo uno y en lo otro: con la ordenanza se han conferido mandos, muchos con indiscrecion, y pocos acertadamente: con la ordenanza hemos perdido repetidas batallas sin haberse formado un eminente hombre de guerra, que es lo peor. Por consiguiente, si se elevan por su talento y por sus conocimientos algu-

nos á superior esfera, es justo no separarse de la ordenanza; pero si no, apélese á la ordenanza de la razon, y de la conveniencia pública, que es ahora la defensa de la Pátria. Una revolucion se dice que engendra hombres grandes y extraordinarios; pero es cosa maravillosa que al cabo de tres años no haya salido de entre nosotros uno de estos, para que el Gobierno hubiese podido sacarnos del ahogo en que nos vemos.

Es cosa bien admirable, repito, que en esta fermentacion de grandes intereses y de grandes pasiones, cuando cada hombre debe ocupar el lugar que le toca, no hayamos visto en el que merecen las almas insignes. Sobrarán hombres de mérito; pero estarán escondidos ó confundidos entre las filas con los demás compañeros solo de armas. En los ejércitos estarán sin duda: que salgan, pues, á la faz del mundo. Un oficial de merito y de valor, ¿á dónde va á experimentar ese valor? En las huestes, en la práctica. Muchas muestras han dado muchos; pero no tenemos un hombre eminente. Concedo á todos su mérito particular y sus buenos deseos; pero entre tanto, los hombres de mérito vivirán confundidos: y si se aprueba la proposicion presente, se les dará ánimo y esperanzas para que levanten la cabeza cuatro dedos sobre los demás. La Regencia tendrá con esto una amplia libertad, y podrá elegir entre los sobresalientes, sin respetos de mozos ni viejos, de antiguos ni modernos. Serán raros, y deben serlo, bien lo conozco; pero tal vez uno nos podrá salvar. Para los grados son aptos todos, para el mando pocos. La escala se hizo para piés pesados y perezosos, y para no descontentar á los hombres comunes en tiempos tranquilos; pero en los peligros que nos cercan, debemos no descontentar más tiempo á la Nación: así, ya es preciso saltar, ó volar si conviniese. Ha visto la Europa á un Rey de Prusia, á Federico el Grande, que sin haber pasado por grados inferiores ni superiores, se trasladó del Palacio al pabellon acaudillando sus ejércitos victoriosos: dejó de hacer el catálogo de otros Príncipes. Sin salir de nuestra casa, vieron nuestros abuelos á un fraile, al Cardenal Cisneros, que, sin haber sido jamás militar, condujo las armas y la gloria de España á las costas africanas. En estos últimos tiempos hemos visto un general Moreau (no quisiera tener que citar á esa gente), cuya profesion habia sido antes la abogacia: se vieron entonces hasta comediantes que de las tablas bajaron á conducir ejércitos á la victoria.

Me parece, Señor, que en esta ocasion las Córtes, habiendo discutido semejante proposicion tan noble y necesaria, y que tanto manifiesta su general voluntad y el grado de patriotismo que las anima, no deben dejarla sin resolucion. Por tanto, soy de dictámen que pase al Consejo de Regencia, para que á lo menos entienda cuál es la voluntad del Congreso, que no es otra cosa que el deseo y el sentimiento de la Nación toda.

El Sr. **LAGUNA**: He oido con la mayor atencion los sábios discursos de los señores preopinantes: no abundo en palabras como estos señores; y así, en puro castellano diré cuanto me ocurre en el punto que se trata. Dicese que el Consejo de Regencia pueda hacer general en jefe de un ejército á cualquier militar por baja que sea su graduacion. Me seria muy fácil explicar bien por extenso los grandes perjuicios que traeria á la Nación por el disgusto general que ocasionaria en los ejércitos que en el dia debemos contemplar por las circunstancias; y las me contentaré con decir que la Nación tiene generales capaces de mandar en grande dobles ejércitos que los que tenemos, pero que no se saben buscar. Así como en una comunidad todos los frailes conocen en su religion cuál

es bueno para dirigir el coro, cuál para sacristan, y cuál para el púlpito, así en la milicia se conoce para qué es bueno cada oficial. Aquí está el defecto; aquí donde el Gobierno, por capricho ó influjo, la yerra tan en perjuicio de la Pátria. Búsquense, Señor, generales, que la Nación no carece de ellos; búsquense, y se encontrarán que aventajen en mucho á esos mariscales del Imperio; hánganse despertar á más de doce que, oscurecidos unos por los anteriores Gobiernos, y acobardados otros por el capricho del pueblo, se mantienen apáticos, llorando los males que su amada Pátria sufre; búsquense, repito, y se encontrarán. He dicho.

El Sr. **PEREZ DE CASTRO**: La opinion que se discute era la más á propósito para arrastrar mi opinion en su apoyo, porque he sido tan del modo de pensar de su autor, que en estos dias he tenido la intencion de presentar la misma idea al Congreso. Pero confesaré con ingenuidad que la meditacion á que ha dado lugar en mí la discusion presente, me ha hecho mudar de dictámen. Estoy persuadido de que el espíritu, cuando no sea el mismo texto de la ordenanza militar y del reglamento que ha señalado las facultades del Consejo de Regencia, y antes que todo esto, la razon, la justicia, la conveniencia ó utilidad pública, y la práctica generalmente observada, dan á la potestad ejecutiva las facultades que esencialmente la quiere atribuir esta proposicion; esto es, autorizan al Consejo de Regencia á echar mano del mérito sobresaliente donde quiera que le descubra, haciendo ascender rápidamente al sugeto que le tenga en el grado conveniente, de modo que en brevísimo tiempo se halle suficientemente graduado para los mandos superiores que pueda desempeñar mejor que otro, á pesar de su antigüedad. Si en esa proposicion se encerrase algo de nuevo que no pudiese el Consejo de Regencia hacer sin autoridad de las Córtes, y que destruyese una rutina perjudicial, suscribiria gustosísimamente á ella, porque estoy muy mal con toda rutina que sea enemiga del buen orden, sobre todo en las críticas y nuevas circunstancias en que nos hallamos. Pero autorizar para una cosa que el Consejo de Regencia puede hacer por sus propias facultades, me parece no ne-

cesario por lo menos; y al desechar la proposicion, no me quedaria el reparo que he oido á algunos de los preopinantes, de que la repulsa de esta proposicion pudiera hacer creer al Consejo de Regencia que las Córtes le coartaban esta facultad, sino que en mi opinion seria desechada la proposicion por supérflua ó redundante. Sin embargo, confieso que no conozco bastantemente la ordenanza militar para acertar á graduar los embarazos mayores ó menores que ella pueda oponer al ejercicio de esta facultad; y así, por si pudiese sacarse alguna utilidad de esta proposicion, pido que se pase á la comision de Guerra, para que, con vista de la ordenanza, exponga á las Córtes su dictámen.

El Sr. **URIA**: Señor, la proposicion del Sr. Morales está evidentemente demostrada por el Sr. Alcocer, y esclarecida con las reflexiones del Sr. Campany, y así, pido que se apruebe.

El Sr. **MORALES DE LOS RIOS**: Señor, como motor de la proposicion, no puedo decir nada en su apoyo despues de haber hablado mis dignos compañeros; pero sí tengo que añadir que yo no he dicho precisamente que á un soldado se le haga general, sino que no se tenga miramiento en la clase del sugeto, siempre que tenga los conocimientos necesarios.»

Se declaró bastante discutido el punto, y se pasó á la votacion, de la que resultó reprobada la proposicion del Sr. Morales de los Rios en los términos en que estaba. Dijo entonces

El Sr. **PEREZ DE CASTRO**: Señor, ya que se ha desaprobado la proposicion, pido formalmente, pues que algunos señores están conformes con el espíritu de ella, que se pase á la comision de Guerra como tengo pedido á V. M., para que vea de qué modo podria variarse y proponerse para la aprobacion del Congreso.»

Se leyó y aprobó corregida en estos términos: «registros, etc. á cualquiera militar que reúna los conocimientos necesarios para su desempeño.»

---

Se levantó la sesion.